



FIRMADO POR

INMACULADA FONTS ASENSIO
Auxiliar administrativo/a
20/05/2024



NIF: P4607900J

Secretaría-Contratación

Expediente 1700758P

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

16 de mayo de 2024 a las 10:30

Lugar de celebración

Casa Consistorial

Asistentes

- Presidente Suplente: Primer Teniente de Alcalde, D. Sergio Galarza Asensio.
- Vocales:
- Sra. Silvia Iranzo Prieto, Secretaria de la Corporación.
- Sr. Eduardo A. Moreno Arroyo, Interventor del Ayuntamiento.
- Sra. Celia Cariñena González, TAG del servicio de contratación
- Sra. Secretaria: Sra. Inmaculada Fons Asensio, Auxiliar Administrativo del servicio de contratación

Orden del día

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: CSERV 1/2024 - Actuaciones previstas en la modalidad B de prevención de incendios forestales – Línea B1 Mantenimiento.

Se Expone

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: CSERV 1/2024 - ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MODALIDAD B DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES – LÍNEA B1 MANTENIMIENTO.

Procedimiento abierto simplificado sumario, artículo 159,6 de la Ley de Contratos del Sector Público

Realizado al licitador incurso en presunción de anormalidad, **INFOSUR S.L.**, para justificar la oferta presentada, el requerimiento de la justificación de su oferta anormalmente baja el 17 de abril de 2024, se presenta por INFOSUR S.L., en fecha 19 de abril, la documentación requerida a efectos de justificar la Oferta anormalmente baja.

A la vista del informe emitido por el responsable del contrato para su valoración, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA: CSERV 1/2024 - ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MODALIDAD B DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES – LÍNEA B1 MANTENIMIENTO

INFORME:

Vista la documentación presentada por INFOSUR S.L., para justificar la oferta presentada, este Técnico que suscribe, Arquitecto Técnico Municipal, informa que no ha quedado suficientemente justificada la oferta anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 17 del PCAP, de conformidad con los criterios establecidos en el artº 149 *Ofertas anormalmente bajas*, apartados 4 y 5, de la LCSP, por los siguientes motivos:

1 de 2



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

Código Seguro de Verificación: M7AA ACNM JQQ2 XTCU 4UQX

ACTA NO JUSTIF.BAJA LINEA B1 - SEFYCU 5129820

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bunol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

INMACULADA FONS ASENSIO
Auxiliar administrativo/a
20/05/2024



NIF: P4607900J

1. No se cuantifica económicamente este ahorro de las justificaciones indicadas en los apartados a), b) y c)
2. La justificación del apartado d) no supone un ahorro, ni ventaja competitiva respecto al resto de licitadores, únicamente es una declaración de respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, como por otra parte no puede ser de otra manera
3. Tampoco justifica una ventaja competitiva en base al apartado e)
4. El estudio económico de la obra presentado no justifica todos los costes necesarios, por cuanto:
 - Sólo se detalla el descompuesto de los precios de seis (6) partidas, cuando el presupuesto de la actuación está compuesto de veintiocho (28) partidas
 - Los precios descompuestos justificados no contemplan la totalidad de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, únicamente consideran mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad, pero no consideran otros posibles, cuanto menos los de combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución, y los de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas
 - Los costes de mano de obra detallados no especifican si han considerado, o no, los gastos de traslado y dietas diarias, por efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia
 - Los rendimientos considerados en las partidas detalladas están fundamentados, según se describe, en un empleo intensivo de tractores, y por tanto no se corresponden con la descripción de los trabajos de la memoria valorada, que en su apartado 7 describe los trabajos con un intensivo empleo de mano de obra para realizar las operaciones de forma manual

Por todo ello se considera que el precio ofertado del servicio está por debajo de mercado, a la vista de las bases de precios y de la muestra, suficientemente significativa, recabada con el resto de ofertantes.

En conclusión, a juicio de quien suscribe, no ha quedado suficientemente justificada la oferta anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 17 del PCAP, de conformidad con los criterios establecidos en el artº 149 *Ofertas anormalmente bajas*, apartados 4 y 5, de la LCSP, y en consecuencia no procede aceptar la oferta presentada por INFOSUR S.L. para la prestación de los servicios contemplados en el contrato.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Tras lo cual, la Mesa de Contratación concluye, proceder a requerir al siguiente licitador mejor valorado, siendo **SELVÍCOLA DEL MAESTRAZGO S.L.**, para que justifique su oferta anormalmente baja prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas.

En este estado se levanta la sesión.

El Presidente Suplente

La Secretaria

D. Sergio Galarza Asensio

D^a Inmaculada Fons Asensio

